



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Gerencial N°0301-2022-MDP/GM

Pichari, 14 de noviembre del 2022



VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N°741-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°1187-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°4854-2022-MDP-GI/REHH-RDOP, INFORME N°2213-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, y demás documentos sobre pago de reajustes de las valorizaciones, en ciento treinta y tres (133) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, señala en el numeral 38.1 “En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago”; el numeral 38.3 “En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias”. Asimismo, el artículo 195 del reglamento citado, señala lo siguiente: “En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste “K” conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.”

Que, mediante CARTA N°191-2022-ACG-SAC-RFQC/GG de fecha 13 octubre del 2022, el Ing. Román F. Quispe Congacha – Gerente General de la empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., solicita a la Entidad con atención al Supervisor de Obra, el pago de reajustes de valorizaciones de los meses de septiembre del 2021 hasta enero 2022 del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pichari, distrito de Pichari - La Convención - Cusco” con N°2336216;

Que, mediante CARTA N°035-2022-CSIMPERIAL/ELHH-RC de fecha 20 de octubre del 2022, con Reg. N°14941 – MDP, el CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL, encargado de la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pichari, distrito de Pichari - La Convención - Cusco” con N°2336216, mediante su Representante Común, Abog. Ellie Huamaní Huamaní, remite a la Municipalidad Distrital de Pichari el INFORME N°030-2022-CSI/EOSB-S del Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón - Supervisor de Obra, quién luego de haber efectuado el análisis al expediente de solicitud de pago de reajustes de valorizaciones de los meses de septiembre del 2021 hasta enero 2022 del Proyecto, concluye señalando que, se apruebe el reconocimiento de pago de reajustes de valorizaciones de los meses de septiembre del 2021 hasta enero 2022 del Proyecto, por el monto de S/. 1'441,629.58 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos veintinueve con 58/100);

Que, mediante INFORME N°2213-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 08 de noviembre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable sobre la solicitud del pago de reajustes de valorizaciones de los meses de septiembre del 2021 hasta enero 2022 del Proyecto, quién luego de haber evaluado el expediente administrativo en trámite, concluye señalando, aprobar mediante acto resolutorio el pago de reajustes de valorizaciones de los meses de septiembre del 2021 hasta enero 2022, en favor del proyecto: “Mejoramiento





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pichari, distrito de Pichari - La Convención - Cusco” con N°2336216, por el monto ascendente a S/. 1'441,629.58 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos veintinueve con 58/100 soles), incluido IGV, en favor de la empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.;

Que, mediante INFORME N°1157-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 10 de noviembre del 2022, el Ing. H. Henry Arostegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite el INFORME N°4854-2022-MDP-GI/REHH-RDOP, el Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Públicas, luego de haber evaluado, concluye solicitando se apruebe bajo acto resolutivo el pago de reajustes de valorizaciones de los meses de septiembre del 2021 hasta enero 2022, en favor del proyecto, por el monto ascendente a S/. 1'441,629.58 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos veintinueve con 58/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante OPINION LEGAL N°741-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 11 de noviembre del 2022, el Abog. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando PROCEDENTE la solicitud del pago de reajustes de valorizaciones de los meses de septiembre del 2021 hasta enero 2022, en favor del proyecto, por el monto ascendente a S/. 1'441,629.58 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos veintinueve con 58/100 soles), incluido IGV;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el pago de reajustes de valorizaciones de los meses de septiembre del 2021 hasta enero 2022 en favor del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pichari, distrito de Pichari - La Convención - Cusco” con N°2336216, por el monto ascendente a S/.1'441,629.58 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos veintinueve con 58/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO CONTRATADO S/IGV	VALORIZACION			SALDO POR VALORIZAR
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	
A.- VALORIZACIONES DE OBRA					
A.1.- VALORIZACION CONTRACTUAL (S/IGV)					
AVANCE FISICO DE LA OBRA (%)					
001 ESTRUCTURA					
002 ARQUITECTURA					
003 INSTALACIONES SANITARIAS					
004 INSTALACIONES ELECTRICAS					
005 INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS					
006 EQUIPAMIENTO					
B.- REAJUSTE (+C - D)					
001 ESTRUCTURA					
002 ARQUITECTURA					
003 INSTALACIONES SANITARIAS					
004 INSTALACIONES ELECTRICAS					
005 INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS					
006 EQUIPAMIENTO					
C.- REINTEGRO					
001 ESTRUCTURA			1,161,076.44		
002 ARQUITECTURA			9,218.54		
003 INSTALACIONES SANITARIAS			136,941.57		
004 INSTALACIONES ELECTRICAS			80,376.46		
005 INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS			66,837.01		
006 EQUIPAMIENTO			41,372.43		
D.- DEDUCCIONES					
Deducción por Adelanto Directo			60,643.54		
001 ESTRUCTURA			13,817.62		
002 ARQUITECTURA			-2.99		
003 INSTALACIONES SANITARIAS			-615.51		
004 INSTALACIONES ELECTRICAS			-110.33		
005 INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS			236.37		
006 EQUIPAMIENTO			-1,750.13		
Deducción por Adelanto de Materiales			16,060.22		
001 ESTRUCTURA			46,825.92		
002 ARQUITECTURA			-102.71		
003 INSTALACIONES SANITARIAS			31,423.96		
004 INSTALACIONES ELECTRICAS			26,051.28		
005 INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS			2,397.81		
006 EQUIPAMIENTO			-5,662.95		
E.- AMORTIZACIONES					
Amortización de Adelanto Directo	2,494,034.63				
Amortización de Adelanto de Materiales	4,988,069.25				
F.- RETENCIONES					
Fondo de Garantía					
Penalidad					
G.- VALORIZACION BRUTA (A + C - D - E - F)	24,940,346.27		1,221,719.98		
H.- IGV (18%)	4,489,262.33		219,909.60		
I.- MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA DEL P.	29,429,608.60		1,441,629.58		

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, efectuar el pago por el monto ascendente a S/.1'441,629.58 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos veintinueve con 58/100 soles) incluido IGV, a favor de la empresa contratista AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al contratista DHL YENIFER E.I.R.L., a la Supervisión de Obra y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

